
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2019-0014
San Salvador, 09 de abril de 2019

Resolución 2019-0014. Analizada la solicitud hecha por el señor [REDACTED]
[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Requerimiento 1:

I. Modelo de administración o gestión de la organización.

En esta institución ¿Existe un modelo definido de administración, bajo el cual funciona la organización?

Si la respuesta es sí, ¿podría compartirlo y explicarlo?

Si la respuesta es no, ¿podría explicarnos el por qué?

Requerimiento 2:

El modelo que usted mencionó, Con qué frecuencia es evaluada su funcionabilidad?

Si no posee un modelo definido, ¿cómo mide la organización su funcionabilidad?

Requerimiento 3:

En los años de existencia de la organización ¿Ha existido un único modelo de administración o han realizado cambios? Favor explicarlo.

Si contestó único modelo, ¿qué ha influido para no cambiarlo?

Si contestó cambios de modelos, ¿podría explicarnos el porqué de los cambios?

Requerimiento 4:

En esta institución, ¿Existe un modelo definido para la administración de los recursos humanos?

Si la respuesta es si, ¿podría compartirlo y explicarlo?

Si la respuesta es no, ¿podría explicarnos el por qué?

Requerimiento 5:

El modelo que usted mencionó ¿Está alineado con el modelo de administración o gestión de la organización? Favor explicarlo.

Si no posee un modelo definido, ¿cómo logran la funcionabilidad de la organización?

Requerimiento 6:

¿Existe un sistema que les permita medir la funcionabilidad de ambos modelos (administración de la organización - administración del recurso humano)?

Si la respuesta es sí, ¿podría compartirlo y explicarlo?

En fecha 04 de abril de 2019 se remitió la solicitud al Departamento de Desarrollo Humano. El día 09 del mismo mes y año se recibió respuesta por parte de dicha jefatura en el sentido de que la información solicitada **es existente**.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 6 de la Constitución de la República; 2, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Conceder el acceso a la información solicitada en los términos proporcionados por la Unidad encargada del resguardo de la información.

Notifíquese. –



Licda. Sofía Cristina Díaz de Fagoaga
Oficial de Información Interina